

Proceso: Verbal Reivindicatorio
Demandantes: Augusto Duque Gómez y Otros.
Demandados: Pedro Alonso Ríos Valencia y Otros.
Rad: 2019-00144.

Nota: El pasado lunes 6 de diciembre, el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, profirió fallo de sentencia en una Tutela presentada por el señor Fabio Velásquez Orozco, en contra del Juzgado referente a este proceso Verbal Reivindicatorio con Radicado 2019-00144; en el mismo se nos informa que la tutela se declaró improcedente, pero se nos ordena darle trámite a una solicitud allegada por los demandantes.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 497

Viendo la nota que precede, se procede a darle trámite a lo solicitado por los demandantes, en primer lugar en el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO, promovido por AUGUSTO DUQUE GOMEZ C.C. 10.224.617, GLORIA INES VALLEJO GARCIA C.C. 24.313.071, MARTHA LUCIA MURILLO ATEHORTUA C.C. 24.311.107, GLORIA CLEMENCIA MUÑOZ CASTAÑO C.C. 30.301.752, HERNANDO QUINTERO GOMEZ C.C. 10.212.332, BERNARDA RIVERA TRUJILLO C.C. 24.362.964, LUZ PIEDAD ZULUAGA ARANGO C.C. 24.868.033, JORGE ALBEIRO ARIAS LOPEZ C.C. 18.594.038, FABIO BETANCURT MORALES C.C. 4.469.219 en contra de PEDRO ALONSO RIOS VALENCIA C.C. 10.060.206 y la CORPORACION SOCIAL Y DEPORTIVA LOS GUADUALES NIT: 890.804.121-3 (En liquidación) Agente liquidador JOSE OSCAR TAMAYO RIVERA C.C. 10.261.403.

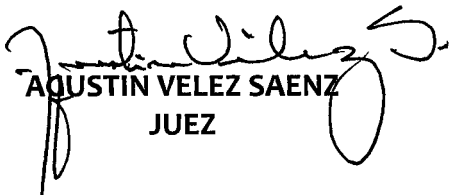
Procede el Despacho a correr traslado a la parte demandante de la SOLICITUD DE SUSPENSION del ESCRITO entregado a este despacho el día en la fecha 15 de julio de 2021, por el apoderado de la parte demandada en el cual solicita la suspensión del presente proceso por prejudicialidad por el término de tres (3) días, conforme al artículo 228 del Código General del Proceso.

Igualmente se corre traslado a la parte demandada del ESCRITO del apoderado de los demandantes en cuanto a la SUSPENSION DECRETADA por el término de tres (3) días, conforme al artículo 228 del Código General del Proceso.

También se le REQUIERE al apoderado de la parte demandante FABIO VELASQUEZ OROZCO, para que haga llegar al despacho copia de la decisión de la Fiscalía Seccional de la Ciudad de Manizales, que como lo afirma en el escrito de tutela dice que el proceso se encuentra inactivo por lo que la investigación que hay aquí en Anserma, el catalogo de "Ilegal".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: Verbal Reivindicatorio
Demandantes: Augusto Duque Gómez y Otros.
Demandados: Pedro Alonso Ríos Valencia y Otros.
Rad: 2019-00144.


AGUSTÍN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 163 del 10 de diciembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

